

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 23 de marzo de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Alberto Montón Redondo, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Derecho Procesal».

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de abril de 1987 (B.O.E. del 6 de mayo de 1987), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. del 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 8998/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Catedrático de Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Derecho Procesal» y Departamento «Derecho Público», a D. Alberto Montón Redondo.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 23 de marzo de 1988.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

RESOLUCION de 22 de marzo de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Alejo Hernández Lavado, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Derecho Financiero y Tributario».

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de abril de 1987 (B.O.E. del 6 de mayo de 1987), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. del 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 8998/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Derecho Financiero y Tributario», y Departamento «Derecho Público», a D. Alejo Hernández Lavado.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 22 de marzo de 1988.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 16 de marzo de 1988, por la que se convocan becas para la ordenación de los Archivos Municipales de Extremadura.

La Consejería de Educación y Cultura, con el fin de formar especialistas, colaborando en la organización del patrimonio documental de Extremadura, ha resuelto hacer pública la siguiente convocatoria, cuya ejecución está amparada en su totalidad en el crédito 13-02-669.00 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1988; y se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Becas.

Se concederán veinte becas para colaborar en la ordenación, inventario y catalogación, de los archivos municipales de Extremadura.

Segunda.—Dotación de las becas.

Las becas que se convocan serán por la cuantía de setenta y cinco mil pesetas mensuales.

Tercera.—Duración de las becas.

Las becas anunciadas por esta convocatoria tendrán duración hasta el 31 de diciembre de 1988. Durante este tiempo los becarios disfrutarán de una póliza de seguro de accidentes a cargo de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Las becas adjudicadas podrán ser revocadas libremente por la Dirección General de Patrimonio Cultural en el supuesto de que la dedicación o el rendimiento del becario no alcance un nivel satisfactorio a juicio de la misma Dirección General.

Cuarta.—Requisitos.

Los aspirantes a las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión de un título académico de Licenciado Universitario o equivalente.
- c) Estar en situación de paro laboral.

Quinta.—Méritos.

Se considerarán méritos para la concesión de las becas, los siguientes:

1) Estar en posesión del título de Licenciado en Historia, o en la rama equivalente a la especialidad de Historia de otra licenciatura. Se valorará con dos puntos.

2) Acreditar conocimientos específicos de Paleografía, Diplomática o Historia de las Instituciones.

Estos conocimientos se valorarán por los cursos de formación realizados sobre dichas materias, a razón de 0,5 puntos por cada curso de 30 horas; valorándose los demás cursos en proporción y por intervalos de 0,25 puntos siempre que superen las horas proporcionales a dichos intervalos. Hasta un máximo de dos puntos.

3) Tener experiencia en la ordenación de archivo. Valorándose a razón de 0,60 puntos por año en que se haya desempeñado tal actividad; y en proporción a ello para tiempos inferiores al año. Con un máximo de tres puntos.

Sexta.—Plazo de solicitud.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Séptima.—Documentación.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Patrimonio Cultural, se presentarán directamente en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, o en el de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, sitos en Plaza de Santiago, s/n, de Cáceres, y Avda. de Huelva, n.º 2, de Badajoz, respectivamente; o siguiendo las otras formas establecidas por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Junto con la instancia se aportará:

- a) Curriculum vitae con los datos personales y cuantos méritos puedan alegarse debidamente justificados.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) La documentación que acredite la titulación académica exigida, y la situación de paro laboral; así como los méritos que se aleguen, conforme a la base quinta.

La documentación del apartado c) de esta base séptima se presentará en originales o debidamente certificada o compulsada.

No se tendrá por poseído el mérito que, simplemente alegado, no sea probado como queda dicho.

Octava.—Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director General de Patrimonio Cultural publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación

de las causas, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de Cáceres y Badajoz, de la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de quince días.

Los excluidos tendrán un plazo para reclamaciones de diez días desde la publicación en los tabloneros de anuncios mencionados en la lista provisional.

Transcurrido el anterior plazo, el Director General de Patrimonio Cultural publicará en la misma forma anterior la lista definitiva.

Novena.—Selección de becarios.

Las instancias serán examinadas por una Comisión de Valoración, quién seleccionará, además de los 20 mejores candidatos, al menos otros 15 como suplentes y por orden de preferencia.

Una vez evaluadas y seleccionadas por la Comisión las solicitudes serán elevadas al Director General de Patrimonio Cultural; quién, a su vez, propondrá al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura la adjudicación de las becas y las suplencias. Dicha adjudicación se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la lista definitiva.

La Comisión de Valoración, en los casos que considere convenientes, podrá requerir a los candidatos para una exposición oral y entrevista sobre las materias a que se refiere el apartado 2) de la base quinta.

La lista de los candidatos seleccionados, así como de los suplentes, se hará pública en el D.O.E. y así mismo como en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de Cáceres y Badajoz de esta Consejería. A los becarios se les notificará individualmente.

Si una vez adjudicadas las becas, se produjera la renuncia a cualquiera de ellas por su titular, o la pérdida por cualquier causa, la Dirección General de Patrimonio Cultural podrá designar para el disfrute de dicha beca al candidato siguiendo el orden de suplencia conforme a la selección efectuada.

El Director General de Patrimonio Cultural nombrará los miembros que integrarán la Comisión de Valoración entre personas de reconocido prestigio en el mundo de la Universidad, Archivos y la Administración Pública.

La Comisión de Valoración que actúe en la selección de los becarios tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo III del Decreto 85/1984, de 27 de diciembre.

Décima.—Obligaciones de los Becarios.

a) Los becarios desarrollarán su actividad en los archivos municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se les asigne; pudiendo ser trasladados de un archivo a otro en función de las necesidades de ordenación de los archivos municipales a juicio del Director General de Patrimonio Cultural.

b) Las personas becadas estarán obligadas a cumplir las normas de funcionamiento de los centros en que van a realizar su labor de colaboración y a realizarle dentro de los horarios de trabajo del centro. Y no podrán realizar trabajos distintos al de aquél para el que se le ha concedido la beca.

c) Todo el material elaborado por los becarios será propiedad de la Consejería de Educación y Cultura.

d) La concesión de la beca no causa relación alguna

de carácter laboral, administrativa o profesional con la Consejería de Educación y Cultura.

e) El disfrute de estas becas es incompatible con cualquier otro trabajo remunerado.

f) El hecho de firmar la solicitud de beca supone la aceptación de las presentes bases.

Mérida, 16 de marzo de 1988.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de marzo de 1988, por la que se delegan funciones de Interventor General, en ausencia de su titular, en el Técnico de Intervención, Dña. M.ª del Rosario Comerón Vaca.

D. Antonio Bueno Tinoco de Castilla, Interventor General de la Junta de Extremadura,

R E S U E L V E

En base a lo establecido en la Ley 2/1984, de 7 de ju-

nio, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, delegar cuantas funciones tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente y al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley, durante el período comprendido entre los días 4 al 9 de abril, en el Técnico de Intervención, Dña. M.ª del Rosario Comerón Vaca.

Lo que dispongo en Mérida a 23 de marzo de 1988.

El Interventor General,
ANTONIO BUENO TINOCO DE CASTILLA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 16 de marzo de 1988, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Real Convento de Franciscanas de Santa Ana, en la ciudad de Badajoz.

Seguido expediente en esta Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a instancias de interesados, a efectos de la posible declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Real Convento de Franciscanas de Santa Ana, en la ciudad de Badajoz.

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Real Convento de Franciscanas de Santa Ana, en la ciudad de Badajoz.

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

La relación y descripción de los Bienes Muebles que contiene y constituyen parte esencial de su historia, queda incorporada al expediente, dándose comunicación de la misma al Ministerio de Cultura.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Badajoz que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en el Bien objeto de este expediente o en la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del Real Convento de Franciscanas de Santa Ana, en Badajoz

El Real Convento de Santa Ana es la primera funda-